



1



Publicación Oficial según Art 38°)

Ley Orgánica

Municipal N° 8102

ORDENANZAS

La Granja, 11 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 713/ 21

VISTO:

En virtud de Convenio ADHESION AL REGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS AÑO 2021, entre Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. SECRETARIO DE TRANSPORTE dependiente del Ministerio de Coordinación, y la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Ministerio de Transporte de la Nación, por Resolución N° 029 de fecha 28 de enero de 2021, ha reglamentado el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país;

QUE este régimen procura coadyuvar a los desequilibrios financieros que pudieron suscitarse en la prestación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros.

QUE a los fines de acceder al beneficio de las compensaciones conforme al procedimiento de distribución establecida, la provincia de Córdoba ha suscripto con fecha febrero 2021, el convenio en el que se establecen las condiciones que deben observarse tanto por la jurisdicción provincial, como por parte de los municipios, a los fines de mantener el derecho o la percepción de las acreencias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º): APRUEBASE el modelo de CONVENIO ENTRE PROVINCIA Y MUNICIPIO – ADHESION AL REGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – AÑO 2021- que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º): AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE COORDINACION, representado por el Sr. Secretario de Transporte, referenciado en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

Art 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 22 de abril 2021

ORDENANZA N° 714/21

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Nicanor Osvaldo Figueroa, de aprobación de plano de relevamiento de la construcción edificada ubicada en Av. Los Fresnos, Manzana 34, Lote 2 de La Granja, por la necesidad de realizar la subdivisión bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

Y CONSIDERANDO:

QUE la construcción data de aproximadamente (20) años

QUE ha incurrido en infracciones constructivas actualmente reguladas, no vigente en la época de su edificación;

QUE se adjunta copia de plano confeccionado por el Ing. Julio A. Zambrano MP 4097, aprobado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°) AUTORIZASE Y APRUEBASE el Plano de Relevamiento de la construcción edificada en Av. Los Fresnos, Manzana 34, lote 2 de la localidad de la Granja, propiedad del Sr. Nicanor Osvaldo Figueroa L.E 6.385.071, con carácter de "PLANO APROBADO".

ART. 2°) INCORPORESE como **ANEXO** de la presente el plano presentado.

ART. 3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 22 de Abril de 2021

ORDENANZA N° 715

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, Planta Política, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión con los representantes de la entidad, según Acta Acuerdo del día 12 de Marzo de 2021;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art 1°) OTORGUESE un incremento salarial No Acumulativo de un 35%, correspondientes a los primeros seis meses del año, dicho incremento se realizara de la siguiente forma: 15% al sueldo básico con la Liquidación de haberes del mes de Febrero de 2021, un 10% con la liquidación de los haberes de Mayo de 2021 y un 10% con la liquidación de los haberes de Agosto de 2021. Aumento de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) sobre Refrigerio a cada una de las categorías del personal de planta permanente y contratados, Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas que prestan servicio en La Municipalidad de La Granja.

Las partes acuerdan que en el mes de Agosto en adelante se reunirán a comparar y revisar los incrementos otorgados con la inflación del año en curso. Por su parte queda expresamente mencionado que en caso de otorgarse algún nuevo incremento a los empleados, éste será a cuenta de futuros aumentos de la paritaria 2022.

Art 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 03 de Junio de 2021

ORDENANZA N° 716/21

VISTO

La Ley Provincial N° 10.728 que crea el “Programa Córdoba Inclusiva”

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Provincial N° 10.728 invita a los Municipios y Comunas a adherirse;

QUE las convenciones Internacionales marcan las pautas que como Estado, cada uno de sus signatarios debe adoptar para el cumplimiento de sus fines. La participación de nuestro país, a través de las diversas legislaciones, acerca a cada uno de los sectores protegidos al pleno ejercicio de sus derechos. Por ello el Estado, y principalmente el primer orden gubernamental, el municipal, debe asumir las medidas locales específicas, teniendo en cuenta las realidades regionales al estar en contacto directo con cada uno de los protagonistas;

6

QUE el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” en el art.12 inc. c). A los que se suman la Convención sobre Derecho Humanos – Pacto San José de Costa Rica-, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extensivo no solo a la salud individual, sino también a la salud colectiva.

QUE desde que se celebró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD), en 2006 por parte de las Naciones Unidas, los Estados Miembros comenzaron a actualizar sus normas y regulaciones, en consonancia con los preceptos establecidos en ella. A partir de la adhesión de la República Argentina se comenzaron a trazar decisiones y políticas públicas que han ido atravesando el conjunto de las instituciones del Estado, sus planes y acciones, en pos de garantizar los Derechos tanto de las personas con discapacidad como los que se encuentran vulnerados.

QUE se suman también diferentes documentos como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, que desarrollan conceptos vinculados con la materia.

QUE partiendo de este nuevo paradigma social en torno a la concepción de la discapacidad, los ejes para su abordaje serían: *inclusión, accesibilidad, trato adecuado, participación y reconocimiento de la diversidad*. El modelo social que define la Convención, brega por la “igualdad inclusiva” que invita a dar un salto cualitativo, entendiendo por igualdad, no “al hecho de tratar a todas las personas por igual”, sino a la acción de “incluir las diferencias”.

QUE en simultáneo a la adopción de este nuevo modelo, se abandonó la limitada mirada asistencialista o de “salud versus enfermedad”, y la discapacidad empezó tomar cuerpo en función del contexto. Es decir, se empezó a redefinir como resultado de las interacciones entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales y las barreras impuestas por un entorno que les impiden su participación plena y efectiva en la sociedad.

QUE no solo las personas con discapacidad encuentran barreras en la sociedad, al pretender simplemente ejercer sus derechos. Las personas que tienen algún diagnóstico que los aleja de la media conocida, se enfrentan a obstáculos constantes tanto en el ámbito de la salud, como en el educativo, el social, el laboral y en todos los que como persona tiene derecho a ejercer; porque sus posibilidades de

desenvolverse socialmente se limitan ante la falta de formación, capacitación y sensibilidad de los diversos actores que deben intervenir en el desarrollo social amplio. Estas limitaciones también son físicas, ya que no solo la adecuación edilicia accesible es necesaria, sino también la correcta señalización con soportes que fortalezcan la comunicación y el desenvolvimiento independiente de todos y cada uno.

QUE el uso de los distintos soportes que permiten la posibilidad de que una persona con una limitación o discapacidad intelectual pueda comprender y actuar por sí misma en los espacios públicos, fortaleciendo su capacidad de desenvolverse independientemente, constituye una medida inclusiva por excelencia, a la vez que sirve para visibilizar esta decisión política de contemplar a todos los ciudadanos y concebirllos como parte de la misma sociedad.

QUE la Formación obligatoria que plantea la Ley Córdoba Inclusiva tiene por objeto capacitar en derechos, accesibilidad administrativa y fundamentalmente sensibilidad, en torno al trato adecuado y al reconocimiento de las Personas con Discapacidad como sujetos de derecho y sobre las posibilidades, tanto administrativas como legales, de los que no ostentan un Certificado Único de Discapacidad, pero se encuentran limitados en el ejercicio de sus derechos; tendrá como destinatarios a todos los individuos que ejercen su función en las instituciones públicas de la Provincia de Córdoba: agentes, empleados, contratados, y funcionarios, que forman parte de los tres poderes del Estado.

QUE El trato adecuado hace referencia a los modos socialmente acordados para relacionarse, tratar, interactuar y socializar con las Personas con Discapacidad; erradicando la idea de que son sujetos pasivos y sin autonomía individual.

QUE la Accesibilidad Universal, es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Incluye tres tipos de accesibilidad: física (permite la utilización a aquellas personas con diferentes necesidades de movilidad), sensorial (facilita el uso a personas con necesidades específicas de visión o audición) y cognitiva, especialmente relevante en los casos de personas con TEA, con discapacidades intelectuales, personas mayores, aquellas que no saben leer ni escribir, personas de otros países, entre otros; un entorno es cognitivamente accesible cuando todas las personas pueden comprenderlo y utilizarlo de manera sencilla, en él las personas deberían poder orientarse y moverse con facilidad; saber qué hacer en cada lugar y en cada momento; sentirse cómodas con los niveles de ruidos, olores o luces y sentirse seguras.

QUE se pretende que en cada organismo público, como en los espacios destinados al público, se use la señalética para indicar los sitios, zonas, lugares, procesos, metodologías de trabajo, o lo que resulte su objetivo o función. Cumpliendo las normas de diseño o arquitectura propios de cada espacio y área de trabajo.

QUE con la Ley Córdoba Inclusiva se busca volver letra viva la normativa existente en torno a la discapacidad y las diversas limitaciones que condicionan a muchas personas en el ejercicio de sus derechos, y comenzar a concientizar y visibilizar su realidad, desde la esfera de lo público.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

8

Artículo 1°) ADHIÉRASE la Municipalidad de La Granja a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.728 que crea el *Programa Córdoba Inclusiva*, cuyos ejes son la Formación en Trato Adecuado a personas con discapacidad y la Accesibilidad Universal de los espacios públicos.

Artículo 2°) El Departamento Ejecutivo deberá formalizar convenios con la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.728 y/o con autoridades provinciales o nacionales que intervengan y tengan incumbencia en políticas de discapacidad a los fines de organizar y llevar a cabo las capacitaciones y acciones que dispone la Ley Córdoba Inclusiva.

Artículo 3°) ESTABLÉCESE como autoridad de Aplicación y Control de la presente Ordenanza a la Secretaría de Acción Social o la que en un futuro la sustituyere en sus competencias.

Artículo 4°) INCORPÓRESE como Anexo I de la presente Ordenanza el texto completo de la norma.

Artículo 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

La Granja, 15 de Julio 2021

ORDENANZA N° 717/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 281/00

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesaria la actualización de la citada Ordenanza que establece el Código de Espectáculos Públicos para ser aplicado en el ejido del Municipio de La Granja;

QUE resulta necesario adecuar el articulado y términos la norma sancionada en el año 2000 en virtud de su factible implementación por parte de las áreas que llevan adelante su aplicación;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°) SANCIONASE el nuevo Código de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de La Granja el que, como Anexo I de la presente Ordenanza, se establece como parte integrante de la misma.

Artículo 2°) DERÓGUESE la Ordenanza 281/00 y toda disposición contraria a la presente.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

La Granja, 19 de agosto de 2021

ORDENANZA N° 718/2021

VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones e incorporaciones al Código de Edificación vigente, según Ordenanza N° 627/18, sancionada el día 21 de marzo de 2018 por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja ;

Y CONSIDERANDO:

QUE según las realidades observadas sobre el corredor uno que (arteria principal Ruta E-53), son necesarias realizar incorporaciones y modificaciones, al código de Edificación vigente;

QUE se viene trabajando conjuntamente con todo el corredor de Sierras Chicas, unificando de esta manera criterios y procesos administrativos, respecto a la presentación de expedientes;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art 1º) INCORPORASE al Art. 6, del Capítulo 2 “DEFINICIONES”, la siguiente definición: “**Factor de infiltración del suelo (F.I.S):** “Proporción mínima de la superficie total de una parcela que debe preservarse en estado natural, con capacidad de absorción para las aguas pluviales. Dentro de esta superficie se considera la preservación de toda especie arbórea y arbustiva autóctona que constituyen el

recubrimiento del suelo natural que confiere resistencia al terreno, previniendo la erosión y agotamiento de sus capacidades absorbentes”.

Art 2º) INCORPORASE Y MODIFICASE el Art.143 “Solicitud de aviso de obra, permiso de obra y Habilitación de Obra”

La solicitud especificará:

- La clase de obra o trabajos que se propone realizar,
- La ubicación, el nombre y domicilio del propietario.

La documentación se presentará firmada por el propietario y el profesional o empresa que correspondan. La solicitud de permiso y habilitación dejará bien establecido y ratificado por las firmas correspondientes lo siguiente:

- Categoría de la obra
- Profesional responsable del proyecto, total o parcial
- Director técnico de la obra

Art 3º) INCORPORASE Y MODIFICASE el Art. 146 “Validez de la Visación Previa Aprobada”:

La Visación Previa APROBADA tendrá una validez de (180) CIENTO OCHENTA días desde la aprobación, período en el cual deberá cumplimentarse la correspondiente presentación definitiva. Vencido dicho término, se procederá al pase a archivo de las actuaciones.

Art 4º) INCORPORASE Y MODIFICASE el elemento Nro. 5 (Cortes) del Art. 148 “Planos de Obra”

Cortes: En escala 1:100 2 como mínimo uno transversal y otro longitudinal con relación a L.E.C. Y E.M. según corresponda VER GRAFICO ANEXO III con cotas de nivel con relación a eje de calzada +-0,00 materializar con línea de proyección L.E.C. – L.C.V. – L.M – L.E. y E.M alturas parciales y totales, tanque de agua acotar altura base tanque y altura total, Se señalarán en las plantas con letras mayúsculas o número de dos como mínimo. Cada rasante del solado, azotea, terrazas serán acotados con relación a la cota del predio. En caso de ser necesario agregar esquema de movimiento de suelo definiendo relleno y extracción VER ANEXO GRÁFICO III.

Art 5º) INCORPORASE el elemento Nro.11 ESQUEMA DE SUPERFICIES, ESCALA GRAFICA – Acotando el perímetro del proyecto por cada planta (si fuese necesario). VER ANEXO GRÁFICO del Art. 148 “Planos de Obra”.

Art 6º) MODIFICASE ART. 150: Planos de Relevamiento de Obras

La documentación exigida, será la dispuesta en el art.: 153. Las copias de los Planos de Relevamiento, que se presenten para su aprobación, serán del tipo heliográfico de color negro.

1. Carátula: El plano a presentar de la obra, deberá contener una carátula que se ubicará en la parte inferior derecha de la lámina. Su formato será de acuerdo a anexo grafico VER GRAFICO ANEXO III Contendrá datos catastrales, nombre del propietario, ubicación de la obra, superficie, ancho de calle, calzadas y veredas, croquis de ubicación, firmas, DNI y domicilios de los propietarios y profesionales intervinientes que correspondan al tipo de trabajo con arreglo a disposiciones de este código y leyes pertinentes, indicación de trabajo, escala de los gráficos, observaciones y espacios para sellados. El Croquis de ubicación contendrá: medidas generales de la manzana, situación del predio dentro de la manzana, número de ésta, ancho de calle y vereda, nombres de calles circundantes, dimensiones del terreno según título y según mensuras y distancias a las dos esquinas y se indicará siempre el punto cardinal norte. indicar F.O.S., F.O.T. y F.I.S. En observaciones, deberá consignarse la antigüedad de la construcción, en caso de haberse realizado en etapas, la antigüedad de cada una indicando la superficie.
2. Planta Baja: En escala 1:100 en donde conste: dimensiones del terreno según mensura (S.M.) según título (S.T.) y según catastro (S.C.). Altura y materialización de medianera. Cotas de nivel con relación a eje de calzada +0,00 en planta y terreno. Dimensiones de todos los retiros indicando L.E.C. – L.C.V. – L.M – L.E. – E.M Y Línea de Ochava en terrenos en esquina. Los locales deberán ser acotados y se designarán, conforme a su destino. Se consignarán las medidas de espesores de muros salientes, líneas de Proyección de líneas de cumbreras, aleros y tanque de reserva. Designación de aberturas y cortes ubicación de árboles existentes.
3. Plantas restantes: Piso alto, Entrepiso y subsuelo. En escala 1:100 en donde consten: Ejes medianeros, línea Municipal y línea de Edificación. Los locales deberán ser acotados y se designarán, conforme a su destino. Se consignarán las medidas de espesores de muros salientes, líneas de Proyección de líneas de cumbreras, aleros y tanque de reserva. Designación de aberturas y cortes.
4. Plantas de Techos y Azoteas: En escala 1:100 donde conste: pendiente de los techos, alturas de parapetos, ubicación del tanque de agua y capacidad del mismo, materiales de cubierta, conductos de ventilaciones, chimeneas, salidas de escaleras, casillas de máquinas Y desagües. Se indicará si se trata de lugares accesibles o no.
5. Cortes: En escala 1:100 2 como mínimo uno transversal y otro longitudinal con relación a L.E.C. Y E.M. según corresponda VER GRAFICO ANEXO III con cotas de nivel con relación a eje

de calzada +0,00 materializar con línea de proyección L.E.C. – L.C.V. – L.M – L.E. y E.M alturas parciales y totales, tanque de agua acotar altura base tanque y altura total, Se señalarán en las plantas con letras mayúsculas o número de dos como mínimo. Cada rasante del solado, azotea, terrazas serán acotados con relación a la cota del predio.

6. Fachadas: Las visibles desde la vía pública dibujadas en escala 1:100, una como mínimo y en terrenos en situación de esquina dos como mínimo con relación a E.M. con descripción de materiales de terminación de mampostería, aberturas, cubiertas. Ubicación de tanque de agua con descripción de materiales y capacidad.
7. Superficies edificadas: Se consignará con exactitud la superficie cubierta, incluyendo galerías, quinchos, excluyendo aleros y cornisas hasta los 0.50mts. Y consignado por separado las superficies de galerías, balcones y voladizo, sobre la línea municipal.
8. Planillas de Aberturas iluminación y ventilación: en ella se hará constar dimensiones, tipo de abrir, materiales iluminación, ventilación, cantidad y ubicación. Con designación correlativa a planta. VER ANEXO GRÁFICO III
9. Instalaciones sanitarias: Plantas en escala 1:100 (relevamiento de lo que perciba en la superficie)-esquema según antecedente. Ubicación de los artefactos, cámara de inspección, cámara séptica y pozo absorbente, sangría y/ u otro sistema utilizado como dispositivo final de los efluentes con las dimensiones y distancias a vivienda y Límites de la propiedad.

Art 7º) MODIFICASE punto Nro.4 del Art.153 “Visación Previa” de la SECCION 3- DOCUMENTACIÓN BASICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, RELEVAMIENTOS, REFACCIONES Y/O AMPLIACIONES:

Autorización secretaría de ambiente municipal. En caso de predios ubicados dentro de la zona categoría I y II determinada por La Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba N° 9814 deberán presentar autorización del organismo de aplicación que corresponde a la Secretaría de Ambiente Provincial.

Art 8º) INCORPORASE punto Nro.5 al Art.153 “Visación Previa” de la SECCION 3- DOCUMENTACIÓN BASICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, RELEVAMIENTOS, REFACCIONES Y/O AMPLIACIONES:

Solicitud de Visación de planos de arquitectura (para proyecto o relevamiento respectivamente) VER ANEXO MODELO DE PRESENTACIÓN.

Art 9º) INCORPORASE y MODIFICASE ZONA URBANA, Z.U.P – R1 USO DE SUELO URBANIZACION PRIORITARIA, “Medidas de lotes superficies edificables y alturas:

Medidas de lotes superficies edificables y alturas

Sup. Terreno	750
F.O.S.	Max 30%
F.O.T.	1
F.I.S.	50%
Parcela min. frente	12.00
retiro eje medianero	Ver art: 309 TITULO V
retiro frente	5.00
h max	6.00
U.F.	1 cada 250 m2
U.F. sobre C1 - comercio	1 cada 150 m2

SOBRE CORREDOR C1 SE PERMITE UN F.O.S. MÁXIMO DE 40% (CUARENTA PORCIENTO)

Art 10º) INCORPORASE en Z.U.P. - R. 2 - USO DE SUELO URBANIZACIÓN CONSOLIDADA

Medidas de lotes superficies edificables y alturas

Sup. Terreno	1500
F.O.S.	Max 30%
F.O.T.	1
F.I.S.	50%
Parcela min. frente	15.00
retiro eje medianero	Ver art: 309 TITULO V
retiro frente	5.00
h max	6.00
U.F.	1 cada 500 m2

Art 11º) INCORPORASE en Z.U.P -R3 USO DE SUELO URBANIZACIÓN CONDICIONADA,

Medidas de lotes superficies edificables y alturas

Sup. Terreno	2250
F.O.S.	Max 30%
F.O.T.	1

F.I.S.	50%
retiro eje medianero	Ver art: 309 TITULO V
retiro frente	5.00
h max	6.00
U.F.	1 cada 750 m2

14

Art 12º) INCORPORASE en Art. 300 RETIROS LATERALES DE LOS EJES MEDIANEROS, el Punto Nro. 5: SOBRE CORREDOR C1 entre calles “El Liquidámbar y Las Camelias” no se solicitará retiros laterales.

Art 13º) INCORPORASE Y MODIFICASE SECCION 3- CERRAMIENTOS DIVISORIOS DE PROPIEDADES el Art. 334 Materialización de Cercos Divisorios Medianeros:

Los distintos tipos de cercos divisorios podrán ser materializados con alambrados olímpicos, cercos naturales, telas tensadas, recubiertos con vegetación adecuada, no superando en todos los casos los 2 (dos) metros de altura. Pudiendo materializarse con mampostería con terminación revoque, y recubierta con vegetación adecuada, únicamente en zona Z.U.P. - R 1 - USO DE SUELO URBANIZACIÓN PRIORITARIA, de acuerdo a la zonificación indicada en TITULO V – ZONIFICACIONES art. 296

Art 14º) MODIFICASE SECCION 3- CERRAMIENTOS DIVISORIOS DE PROPIEDADES el ART. 335: Cercas Divisorias Medianeras Correspondiente en Jardines:

Los cercos divisorios entre propiedades deberán tener una altura máxima de 2 (dos) metros, medidos siguiendo el nivel del solado o terreno natural más alto.

Art. 15º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 23 de septiembre de 2021

ORDENANZA N° 718/21

VISTO:

La necesidad actualizar ciertos puntos de la Ordenanza N° 433/10 que regula el servicio de agua potable de la Municipalidad de La Granja

Y CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible dicha reglamentación para la concientización por parte de los usuarios del servicio de agua corriente en nuestro ejido municipal, acerca del uso racional de este bien escaso y no renovable.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el inciso a del art 22° de la Ordenanza 433/10 (Facultades del Departamento Ejecutivo), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facultades del Departamento Ejecutivo.

ART. 22 *El Departamento Ejecutivo está facultado para:*

- a) *proceder al desmantelamiento, por cuenta del usuario, o supuesto infractor de las conexiones e instalaciones clandestinas o no declaradas, al secuestro de los materiales y elementos usados en el ilícito cometido; denunciar la violación, forzamiento, profanación y contaminación de la red de distribución hídrica Municipal “ tómnense como distribución hídrica Municipal la red desde la captación hasta cada medidor del contribuyente ; más la aplicación de una multa de 1 U.B.E y hasta 6 U.B.E”*

ART. 2°) ELIMINASE EL CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES de la Ordenanza 433/10

ART. 3°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

La Granja, 23 de septiembre de 2021

ORDENANZA N° 719/21

VISTO:

La necesidad actualizar ciertos puntos de la Ordenanza N° 433/10 que regula el servicio de agua potable de la Municipalidad de La Granja

Y CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible dicha reglamentación para la concientización por parte de los usuarios del servicio de agua corriente en nuestro ejido municipal, acerca del uso racional de este bien escaso y no renovable.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el inciso a del art 22° de la Ordenanza 433/10 (Facultades del Departamento Ejecutivo), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facultades del Departamento Ejecutivo.

ART. 22 *El Departamento Ejecutivo está facultado para:*

- a) *proceder al desmantelamiento, por cuenta del usuario, o supuesto infractor de las conexiones e instalaciones clandestinas o no declaradas, al secuestro de los materiales y elementos usados en el ilícito cometido; denunciar la violación, forzamiento, profanación y contaminación de la red de distribución hídrica Municipal “ tómnense como distribución hídrica Municipal la red desde la*

Av. Los Fresnos esq. Los Aceres X5115XAB (03525) 491-212 / 491-456

intendente@lagranja.gob.ar – sec.gobierno@lagranja.gob.ar – www.lagranja.gob.ar

captación hasta cada medidor del contribuyente ; más la aplicación de una multa de 1 U.B.E y hasta 6 U.B.E”

ART. 2°) ELIMINASE EL CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES de la Ordenanza 433/10

ART. 3°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

La Granja, 23 de septiembre de 2021

ORDENANZA N° 720

16

VISTO:

La necesidad de adhesión “CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA Y EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA”;

Y CONSIDERANDO:

QUE al fin de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores; como así también el otorgamiento de asistencia económica destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales el otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

QUE fue creado por Decreto N° 641/21 del Poder Ejecutivo Provincial;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ART. 1°) RATIFICASE el Convenio celebrado entre La Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 22 de Septiembre de 2021, en el marco del “Programa Mas Vida Digna”, creado por Decreto 641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante del presente ;

ART.2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un setenta y cinco por ciento (75 %) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º;

ART 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 30 de septiembre 2021

ORDENANZA N° 721/21

VISTO:

La necesidad de determinar el nuevo concesionario del Camping La Toma ubicado en la Localidad de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE la modalidad implementada para la elección del nuevo concesionario es de concurso de precios.

QUE es necesario establecer el Pliego de Bases y Condiciones para los oferentes.

QUE el Pliego de Bases y Condiciones regularan todo el proceso de concurso de precios

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°) FIJESE como modalidad para la elección del nuevo concesionario del “Camping La toma, el concurso de precios”

ART. 2°) APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones anexo a la presente Ordenanza, el cual regulara todo el proceso de elección.

ART. 3°) CUMPLASE con todos los puntos, plazos y requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ART. 4°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 7 de Octubre de 2021

ORDENANZA N° 722/21

VISTO:

En virtud de Convenio IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO, entre Gobierno de Córdoba, Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE El Gobierno Federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional que se integra con los recursos que establece el art. 4 de la Constitución Nacional;

QUE Por su parte, el art. 72 de nuestra Constitución Provincial consigna como principal recurso del Tesoro Provincial a los Tributos de percepción directa y/o regímenes de coparticipación.

QUE A su vez, el art. 188, de la Constitución Provincial, establece que las Municipalidades y Comunas disponen, entre otros recursos, de los impuestos establecidos en la jurisdicción respectiva, las tasas, derechos, patentes, contribuciones por mejoras, multas y todo ingreso de capital originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, como así también los provenientes de la coparticipación provincial y federal.

QUE Al mismo tiempo, la búsqueda de la mayor eficiencia en la gestión de la administración tributaria lleva implícita la necesidad de simplificar los mecanismos de determinación y pago de los tributos, de manera tal que se le faciliten a los contribuyentes los trámites que resultan necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo, sean nacionales, provinciales o municipales, siendo que ello coadyuvará de manera directa al incremento de la recaudación.

QUE este sentido, en el caso de los tributos a los automotores, que son percibidos tanto por la jurisdicción provincial como la municipal, resulta de toda lógica evitar la duplicación de actividades para su cobro, centralizando y unificando en todo cuanto sea posible, las acciones que resulten necesarias para la determinación y el cobro del tributo, de manera que el contribuyente pueda cumplir de manera simplificada y en un solo acto de pago con la obligación tributaria que grava al automotor en cada una de esas jurisdicciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º): APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA. Para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esa municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

19

Art. 2º): AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Art 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 7 de octubre 2021

ORDENANZA N° 723/2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 10758 que adhiere a la Ley Nacional N° 27592 llamada Ley Yolanda que promueve la utilización racional de los recursos naturales a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Provincial N° 10.758 en su art. 6 invita a los Municipios y Comunas a adherirse;

QUE consideramos fundamental la realización de la capacitación para que los distintos integrantes del Estado puedan tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible basado en equidad, justicia social, respeto por la diversidad biológica y cultural que constituyen una herramienta imprescindible.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FURZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) ADHIERASE la Municipalidad de La Granja a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.758 que incorpora a la Legislación local la llamada Ley Yolanda de capacitación obligatoria respecto a la concientización ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías.

ART. 2°) El Departamento Ejecutivo deberá formalizar convenios con la Autoridad de Aplicación de la Ley 10.758 y/o la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba o con las autoridades provinciales, nacionales e internacionales que intervengan y tengan incumbencia en políticas ambientales a los fines de organizar y llevar a cabo las capacitaciones que dispone la Ley Yolanda

ART. 3°) Antes del plazo de un año promulgada la presente Ordenanza deberá, en la medida de lo posible, completarse a capacitación para funcionarios y empleados de Planta permanente o contratados en cualquier modalidad, tanto del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.

ART. 4°) ESTABLECESE como Autoridad de Aplicación y Control de la presente Ordenanza la Dirección de Recursos Humanos del Municipio, quien deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la capacitación obligatoria.

ART. 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 28 de Octubre de 2021

ORDENANZA N° 724/21

VISTO:

Las actuales condiciones climáticas, la drástica disminución en el régimen de lluvias que se han agudizado el último tiempo, afectando gravemente a las localidades del Corredor de Sierras Chicas y en particular a nuestro Municipio;

Y CONSIDERANDO:

QUE la escasez de lluvias que tuvimos durante la época estival, conjuntamente con la disminución natural del periodo Otoño-Invierno, han producido una importante reducción del nivel de agua de las napas subterráneas, así como la calidad y caudal de las vertientes naturales, con el resultado de una importante baja en las tomas subálveas y en los pozos que proveen al sistema de agua corriente a nuestras localidades;

QUE sin perjuicio de ello, y pese a todos los esfuerzos que se vienen realizando a fin de mejorar el servicio de agua potable, las circunstancias excepcionales de los últimos años, asociadas principalmente a factores climáticos, y en particular las altas temperaturas registradas durante un lapso prolongado de tiempo y la ausencia de lluvias en los últimos meses, han afectado el normal funcionamiento del servicio de provisión de agua dentro de todo el Ejido Municipal;

QUE en esta instancia, no puede dejar de mencionarse que un factor que también afecta al sistema de provisión de agua potable es el uso desmedido y desproporcionado de algunos vecinos, debiendo por tanto adoptarse medidas tendientes a evitar conductas de este tipo;

QUE en ese marco corresponde declarar el Estado de Emergencia Hídrica y adoptar medidas necesarias de carácter excepcional y urgente, tendientes a garantizar el suministro de agua, priorizando el uso higiénico sanitario y de salud pública;

QUE corresponde establecer de manera temporal restricciones en el uso del agua potable, prohibiéndose a partir del día de la fecha el uso de agua de Red para el lavado de vehículos, riego de parques y jardines, llenado de piletas, riego de calles y todo aquel uso que no sea destinado al consumo humano y la satisfacción de necesidades vitales;

QUE asimismo, de manera temporal se suspenderán las extensiones de red y conexiones, mientras dure el estado de Emergencia;

QUE estas medidas estarán vigentes hasta que se disponga el cese de la emergencia hídrica;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art 1°) DECLARESE la Emergencia Hídrica a partir del 01 de Noviembre del corriente año, y por el término de ciento veinte días (120) en el Ejido de La Municipalidad de La Granja;

Art 2°) PRIORICÉSE el uso con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua potable municipal, conforme lo dispuesto en el artículo precedente;

Art 3°) PROHIBASE a partir de la fecha:

- Llenar toda clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de red pública;
- El uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de la red, para lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas o fachadas;
- El riego de parques y jardines con agua de la red pública.

Art 4°) Conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3°, se autoriza el lavado de veredas con balde – sin manguera- entre las 08 horas (AM) y las 10 horas (AM)y las 16horas (PM) a 18 horas (PM):

- Centros de Salud
- Todo Establecimiento comercial;

Art 5°) La violación a las medidas dispuestas en los artículos precedentes será sancionada y están sujetos a las penalidades Código de Faltas de la Municipalidad de La Granja;

Art 6°) INSTRUMENTESE por medio de la Dirección Municipal de Obras y Serv. Públicos todas las medidas tendientes a normalizar el servicio de provisión de agua de red, disponiendo a tal fin las acciones y recursos que la situación amerite, pudiendo establecer procedimientos especiales en la modalidad de trabajo de las dependencias de la Dirección.

22

Art. 7°) FACULTESE al área de Inspecciones y Seguridad Ciudadana a realizar los procedimientos administrativos para la constatación de las infracciones;

Art 8°) AUTORICESE a la Dirección Municipal de Obras y Serv. Públicos a realizar cortes programados en caso que la situación lo amerite, mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica;

Art 9°) ORDENESE a todas las dependencias Municipales extremar en el uso del agua de red;

Art 10°) FACULTESE al DEM a dictar las normas de procedimiento administrativo que estime necesarias y oportunas para la aplicación de la Ordenanza;

Art 11°) DESE inmediata y amplia difusión a las medidas dispuesta en la presente ordenanza, a los fines de informar sobre el contenido y alcance de la misma;

Art 12°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 18 de noviembre 2021

ORDENANZA N° 725/21

VISTO:

La Ordenanza N° 350/06

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesaria la actualización completa de la citada Ordenanza que establece el Código de Faltas para ser aplicado en el ejido del Municipio de La Granja, conforme lo establecido por el Artículo 30 inc. 2 de la Ley N° 8102 Orgánica Municipal;

QUE resulta necesario adecuar el articulado y términos la norma sancionada en el año 2006 en virtud de su factible implementación por parte del cuerpo de Inspectores Municipales;

QUE la presente Ordenanza reglará las distintas infracciones y sanciones dentro Municipio de La Granja sin desconocer las tipificaciones, multas y penalidades establecidas en el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

23

Artículo 1°) SANCIONASE el nuevo Código de Faltas de esta Municipalidad el que, como Anexo I de la presente Ordenanza, se establece como parte integrante de la misma.

Artículo 2°) DERÓGUESE la Ordenanza 350/06 y toda disposición contraria a la presente.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

La Granja, 2 de diciembre 2021

ORDENANZA N°727/21

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Leonardo Andrés Camacho solicitando la excepción en mts de retiro determinados por el Código de Edificación de la Municipalidad de La Granja, para Proyecto de obra privada de construcción de vivienda bajo el Programa Procrear en lote ubicado en intersección de calles Paraíso y Molle en Villa Ani Mi de la Localidad de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE constituye una oportunidad de tener vivienda propia.

QUE pide poder invadir 35 cm de retiro sobre calle Molle para poder cumplimentar con las medidas impuestas en el Código de Edificación de la Municipalidad de La Granja.

QUE se adjunta copia de plano confeccionado por el Maestro Mayor de Obra Edgar Fabián Luna MP 6334.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°) AUTORIZASE Y APRUEBASE la excepción de retiro solicitada por el Sr. Leonardo Andrés Camacho DNI 30.847.044, para proyecto de construcción de vivienda bajo el Programa Procrear en lote ubicado en



la intersección de calles Paraíso y Molle en Villa Ani Mi de la localidad de la Granja, Manzana oficial 11
Lote oficial 25.

ART. 2°) INCORPORESE como **ANEXO** de la presente el plano presentado.

ART. 3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

DECRETOS

La Granja, 04 de Enero 2021

26

DECRETO N°01 / 2021

VISTO:

El Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” suscripto entre esta Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 28 de Enero de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, con fecha 22 de octubre de 2020, Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, creado por Resolución N° 53/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el cual está destinado a otorgar financiamiento, para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de las sedes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente, que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020 y que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria, en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco precedentemente citado, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como Autoridad Responsable del Programa y se lo facultó a suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la Provincia y los Municipios.

Que, en virtud de ello, esta Municipalidad suscribió, con fecha 13 /11 /20, el Convenio Marco del Visto, por el que adhirió al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”.

Que en el marco del referido Programa, según lo previsto en el artículo 12° del Anexo I de la citada Resolución N° 53/20, los Municipios serán los únicos responsables por la evaluación y preselección de las entidades que resulten adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, garantizando mecanismos transparentes a tales fines, así como la de realizar el seguimiento de las obras que realicen las entidades con los fondos de la asistencia. Asimismo, deberán emitir una constancia de factibilidad de la ejecución de dichas obras menores, toda vez que el Programa en cuestión financia solamente la adquisición de materiales pero no la mano de obra necesaria para la ejecución de aquellas.

Que conforme a lo expuesto, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2° y las condiciones establecidas en los artículos 3° y 4° del Anexo I de la Resolución N° 53/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat del Gobierno Nacional, corresponde preseleccionar a las organizaciones beneficiarias del Programa.

Que por último, y según lo prevé el artículo 13° del precitado Anexo normativo, una vez realizada la evaluación y preselección de las organizaciones que resultarán adjudicatarias de los financiamientos, se remitirá a la Provincia el listado de instituciones seleccionadas, incluyendo la documentación de cada entidad prevista en el artículo 2° de dicho instrumento legal.

Por todo ello, y en uso de facultades y atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA

DECRETA:

Artículo 1°.- PRESELECCIÓNASE, para el financiamiento del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, a las organizaciones que se nominan -con detalle de personería, sede de intervención, monto, objeto del financiamiento y demás datos requeridos- en el **ANEXO I** que, compuesto de 27 (veintisiete) fojas útiles, forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- REMÍTASE, al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el listado de instituciones preseleccionadas en el artículo precedente, incluyendo la documentación requerida por el artículo 2° del Anexo I de la

Resolución N° 53/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat del Gobierno Nacional, de conformidad a lo previsto en el artículo 13° del referido plexo normativo.

Artículo 3°.- *PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.*

ANEXO I

28

C.U.I.T. N°	Domicilio de Entidad (Sede central)	Sede de Intervención (Domicilio de la Obra, Mejora, etc.).	Destino: Descripción de Materiales y de las Refacciones, Mejoras u Obras a ejecutar.	Monto Total solicitado (\$)
307096154 12	Av. Los Fresnos S/N	Av. Los Fresnos S/N	Mejoramiento baños y cocina e impermeabilización de techos	300.000

	<i>Denominación de la Entidad</i>	<i>Asociación Social y deportiva La Granja</i>				
--	-----------------------------------	--	--	--	--	--

La Granja, 29 de Enero 2021.-

29

DECRETO Nº 02 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 689/20; “**PRORROGA VENCIMIENTO LICENCIAS DE CONDUCIR**” sancionada con fecha 02 de Abril de 2020 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

QUE el aislamiento social, preventivo y obligatorio s prorrogado por los decretos Nros. 325/20 y 355/20;

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) **EXTIENDASE** hasta el día 31 de Marzo de 2021, la prórroga licencias de conducir otorgadas por el municipio según Ordenanza Nº 689/20;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, febrero 10 de 2021

DECRETO Nº 03/2021

VISTO:

Atento la solicitud presentada por la Comunidad Religiosa que trabaja en el Templo de Nuestra Señora de Lourdes, en nuestra localidad de la Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE el día jueves **11 de febrero del año dos mil veintiuno**, se celebra la Fiesta de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja, y para facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º: DECLÁRESE feriado en la localidad de **La Granja**, para el próximo jueves **11 de febrero del año dos mil veintiuno**, día en el que se celebrará la festividad de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja;

Art. 2º: EL FERIADO, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo de carácter optativo para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art. 3º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 22 de marzo de 2021.-

DECRETO Nº 04 / 2021

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de **DIRECTOR DE CAPS**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, considera que el DR. **TELMO EDGARDO ALBRECHT, DNI 10.057.501**, cumple con las condiciones personales requeridas para el cumplimiento de dicha tarea;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DESIGNASE como **DIRECTOR DE CAPS** al DR. **TELMO EDGARDO ALBRECHT, DNI 10.057.501, M.P. 42795/7;**

Art.2º) COMUNÍQUESE a las Áreas Involucradas PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 22 de Marzo 2021.-

DECRETO Nº 05 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 713/21; **“ADHESION AL REGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS AÑO 2021”** sancionada con fecha 11 de Marzo de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 713/21; “**ADHESION AL REGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS AÑO 2021**” sancionada con fecha 11 de Marzo de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 31 de Marzo 2021.-

DECRETO Nº 06 /2020

32

VISTO:

La Ordenanza Nº 689/20; “**PRORROGA VENCIMIENTO LICENCIAS DE CONDUCIR**” sancionada con fecha 02 de Abril de 2020 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

QUE el aislamiento social, preventivo y obligatorio s prorrogado por los decretos Nros. 325/20 y 355/20;

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) EXTIENDASE hasta el día 31 de Junio de 2021, la prórroga licencias de conducir otorgadas por el municipio según Ordenanza Nº 689/20;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 22 de Abril de 2021.-

DECRETO Nº 07 / 2021

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de **ADMINISTRADOR DE CAPS LA GRANJA**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, considera que el SR. CARLOS A. LEDESMA DNI 35.580.911, cumple con las condiciones personales requeridas para el cumplimiento de dicha tarea;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DESIGNASE como **ADMINISTRADOR DE CAPS LA GRANJA** al SR. CARLOS A. LEDESMA DNI 35.580.911;

Art.2º) **COMUNÍQUESE** a las Áreas Involucradas **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 23 de Abril 2021.-

DECRETO Nº 08 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 714/21; “**AUTORIZASE PLANO DE RELEVAMIENTO SR. NICANOR OSVALDO FIGUEROA**” sancionada con fecha 22 de Abril de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 714/21; “**AUTORIZASE PLANO DE RELEVAMIENTO SR. NICANOR OSVALDO FIGUEROA**” sancionada con fecha 22 de Abril de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 23 de Abril 2021.-

DECRETO Nº 09 /2021

34

VISTO:

La Ordenanza Nº 715/21; “**INCREMENTO SALARIAL**” sancionada con fecha 22 de Abril de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 715/21; “**INCREMENTO SALARIAL**” sancionada con fecha 22 de Abril de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 26 de Mayo 2021.-

DECRETO Nº 10 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 689/20; “**PRORROGA VENCIMIENTO LICENCIAS DE CONDUCIR**” sancionada con fecha 02 de Abril de 2020 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

QUE el aislamiento social, preventivo y obligatorio s prorrogado por los decretos Nros. 325/20 y 355/20;

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) EXTIENDASE hasta el día 30 de Septiembre de 2021, la prórroga licencias de conducir otorgadas por el municipio según Ordenanza Nº 689/20;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 04 de junio 2021.-

DECRETO Nº 11 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 716/21; “**ADHESION PROGRAMA CORDOBA INCLUSIVA**” sancionada con fecha 03 de junio de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 716/21; “**ADHESION PROGRAMA CORDOBA INCLUSIVA**” sancionada con fecha 03 de junio de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 10 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 12 /2021

VISTO:

Atento la solicitud por la Hermana Mercedes representante de la Casa de ejercicios **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS** de Ascochinga, perteneciente a la **CONGREGACIÓN DE LA ADORATRICES;**

Y CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 11 de junio de dos mil veintiuno, se celebra la Fiesta del **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS**, Patrono de la localidad de Ascochinga, y facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DECLARESE feriado en la localidad de **ASCOCHINGA**, para el próximo **VIERNES 11 de junio**, día en el que se celebrará la festividad del **SAGRADO CORAZON DE JESÚS**; Patrono de la localidad de Ascochinga;

Art.2º) EL FERIADO, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo opcional para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a las **INSTITUCIONES, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 28 de Junio de 2021

DECRETO N°13/2021

VISTO:

En virtud de las ofertas presentadas en Concurso de Precio N°01/2021 ADQUISICIÓN UNIDAD DE TRASLADO, según Acta de Apertura de sobres de fecha 25 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Municipalidad de La Granja, realizó el acta siendo las 13:30hs del día 25 de Junio de 2021;

QUE dicho acto se realizó con la presencia de: Arq. CARLOS A. AMBROSICH Intendente Municipal, Sr. FERNANDO ZAYA Sec. De Gobierno, Sr. DANTE SEBASTIAN ZABALETA Sec. De Finanzas, Sra CANDELAS GUEVARA, Directora de Deportes, Dr, TELMO ALBRECHT Director de CAPS ROSENDO VAZQUEZ, en representación del Concejo Deliberante Lic. RAUL QUINTERO Presidente de Concejo Deliberante, y Concejales Sr. MIGUEL ANGEL PITTARO (ALIANZA CORDOBA CAMBIA), Abg. NOELIA PERRIN (ENCUENTRO VECINAL CORDOBA), en representación del Tribunal de Cuentas Sr. LUIS ALEJANDRO ASTUDILLO y Sr. MARCELO MANUEL PAUSADA (ALIANZA CORDOBA CAMBIA);

QUE no habiendo objeciones que formular, previa lectura y ratificación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º) DECLARESE la ADJUDICACION de **ADQUISICIÓN UNIDAD DE TRASLADO**, en el marco del llamado a Concurso de Precio N° 01/2021 al OFERENTE N°3 de la Empresa COLCOR S.A, por la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$5.240.000) los que serán abonados de la siguiente forma: \$3.455.000 (tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil de contado y saldo en 6 cheques con interés de financiación sobre el mismo bien, estos serán iguales y consecutivos de \$351.500 (trescientos cincuenta y un mil quinientos);

Art. 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, Julio 23 de 2021.-

DECRETO 14/2021

VISTO:

La Solicitud presentada por Familias Leonas TDAH;

Y CONSIDERANDO:

QUE el déficit de atención e hiperactividad es un trastorno del neurodesarrollo, que está reconocido mundialmente debido a la amplia evidencia con que cuenta;

QUE actualmente, según las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 6% de los niños de la población general padecen este trastorno;

QUE el trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad se expresa a lo largo de la vida del individuo;.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DECLARAR de **INTERÉS MUNICIPAL** la **“JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE TDAH”**;

Art.2º) COMUNÍQUESE a las INSTITUCIONES, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 19 de Agosto de 2021

DECRETO Nº15/ 2021

VISTO:

La necesidad de convocar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja a **SESIÓN EXTRAORDINARIA,**

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 49º)inc. 5) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º) CONVOQUESE al CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de La Granja, a SESION EXTRAORDINARIA para el día JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 19:00 HS, en la SALA DE SESIONES de ese Cuerpo Legislativo, a los fines de tratar el tema que se detalla;

Art. 2º) ORDENANZA MODIFICACIÓN CODIGO DE EDIFICACION ORDENANZA 627/18;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 19 de agosto 2021.-

DECRETO Nº 16 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 717/21; **“NUEVO CODIGO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS”** sancionada con fecha 15 de julio de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

40

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 717/21; “**NUEVO CODIGO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS**” sancionada con fecha 15 de julio de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 25 de agosto 2021.-

DECRETO Nº 17 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 718/21; “**INCORPORACION Y MODIFICACION DE CÓDIGO DE EDIFICACIÓN**” sancionada con fecha 19 de agosto de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 718/21; “**INCORPORACION Y MODIFICACION DE CÓDIGO DE EDIFICACIÓN**” sancionada con fecha 19 de agosto de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 24 de septiembre 2021.-

DECRETO Nº 18 /2021

VISTO:

41 La Ordenanza Nº 719/21; **“MODIFICACIÓN INCISO a) DEL ART. Nº22 DE LA ORDENANZA Nº433/10”** sancionada con fecha 23 de septiembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 719/21; **““MODIFICACIÓN INCISO a) DEL ART. Nº22 DE LA ORDENANZA Nº433/10”** sancionada con fecha 23 de septiembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 24 de septiembre 2021.-

DECRETO Nº 19 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 720/21; **“ ADHESION A CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA Y EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA”** sancionada con fecha 23 de septiembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 720/21; “**ADHESION A CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA Y EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**” sancionada con fecha 23 de septiembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 24 de septiembre 2021.-

DECRETO Nº 20 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 721/21; “**NUEVO CONCESIONARIO CAMPING LA TOMA**” sancionada con fecha 30 de septiembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 721/21; “**NUEVO CONCESIONARIO CAMPING LA TOMA**” sancionada con fecha 30 de septiembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 12 de octubre 2021.-

DECRETO Nº 21 /2021

43

VISTO:

La Ordenanza Nº 722/21; “**RENOVACIÓN CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO**” sancionada con fecha 7 de octubre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 722/21; “**RENOVACIÓN CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO**” sancionada con fecha 7 de octubre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 12 de octubre 2021.-

DECRETO Nº 22 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 723/21; “**ADHESION LEY YOLANDA**” sancionada con fecha 7 de octubre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 723/21; “ADHESION LEY YOLANDA” sancionada con fecha 7 de octubre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.** -

La Granja, 28 de octubre de 2021

DECRETO Nº23/ 2021

VISTO:

La necesidad de convocar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja a **SESIÓN EXTRAORDINARIA,**

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 49º)inc. 5) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º) CONVOQUESE al **CONCEJO DELIBERANTE** de la Municipalidad de La Granja, a **SESION EXTRAORDINARIA** para el día **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021** a las **19:00 HS,** en la **SALA DE SESIONES** de ese Cuerpo Legislativo, a los fines de tratar el tema que se detalla;

Art. 2º) ORDENANZA EMERGENCIA HIDRICA;

Art. 3º) NOTA PRORROGA PRESENTACION PRESUPUESTO 2022 Y TARIFARIA 2022;

Art. 4º) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 03 de noviembre 2021.-

45

DECRETO Nº 24 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 724/21; “ **EMERGENCIA HIDRICA**” sancionada con fecha 28 de octubre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE** La Ordenanza Nº 724/21; “ **EMERGENCIA HIDRICA**” sancionada con fecha 28 de octubre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 05 de noviembre de 2021

DECRETO Nº 25 /2021

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 352/06, aprobación del Estatuto del empleado Municipal, la cual determina el día 8 de Noviembre “Día del Empleado Municipal”;

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario reconocer la labor del personal municipal otorgándole un día de descanso en tal carácter;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DECLARESE ASUETO ADMINISTRATIVO el día LUNES 08 DE NOVIEMBRE, ASUETO que corresponde al DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 22 de Noviembre 2021.-

DECRETO Nº 26 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 725/21; “ **NUEVO CODIGO DE FALTAS**” sancionada con fecha 18 de noviembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 725/21; “ **NUEVO CODIGO DE FALTAS” sancionada con fecha 18 de noviembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;**

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 02 de Diciembre 2021.-

DECRETO Nº 27 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 726/21; “EXCEPCION PLANO DE RELEVAMIENTO SR. ODETTI AMERICO DEL VALLE” sancionada con fecha 02 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 726/21; “EXCEPCION PLANO DE RELEVAMIENTO SR. ODETTI AMERICO DEL VALLE” sancionada con fecha 02 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 03 de Diciembre 2021.-

DECRETO Nº 28 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 727/21; “EXCEPCION EN MTS. DE RETIRO, SR. LEONARDO ANDRES CAMACHO” sancionada con fecha 02 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 727/21; “EXCEPCION PLANO DE RELEVAMIENTO SR. ODETTI AMERICO DEL VALLE” sancionada con fecha 02 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 21 de Diciembre de 2021

DECRETO Nº 29 /2021

VISTO:

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, son días laborables y vísperas de las tradicionales fiestas de fin de año;

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, y posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DECLARESE ASUETO ADMINISTRATIVO el día **Viernes 24 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021** por las vísperas de **NAVIDAD y AÑO NUEVO**;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 17 de Diciembre 2021.-

DECRETO Nº 30 /2021

49

VISTO:

La Ordenanza Nº 728/21; **“PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS”** sancionada con fecha 16 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 728/21; **“PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS”** sancionada con fecha 16 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 17 de Diciembre 2021.-

DECRETO Nº 31 /2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 729/21; “**TARIFARIA 2022**” sancionada con fecha 16 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 729/21; “**TARIFARIA 2022**” sancionada con fecha 16 de diciembre de 2021 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**